
Fuentes:

CENTRO PARA DERECHOS REPRODUCTIVOS (CRR), Reflexiones sobre el aborto, Briefing paper, New York, 2003, www.reproductiverights.org.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DINÁMICA SOCIAL (CIDS), El aborto inducido en Colombia: características demográficas y socio-culturales, Universidad Externado de Colombia y OMS, Bogotá, 1992.

ALLAN GUTTMACHER INSTITUTE (AGI), Readings on Induced Abortion, New York, 2000, www.agi.org.

ENCUENTRO DE INVESTIGADORES SOBRE ABORTO INDUCIDO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (EISAI), Problemática religiosa de la mujer que aborta, Universidad Externado de Colombia, AGI y OMS, Bogotá, 1994.

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR (CDD), El Código de Derecho Canónico y el Aborto No 1, México, 2004; y Encuesta de opinión, Napoleón Franco y Cía S.A, Bogotá, 2003, www.catolicasporelderechoadecidir.org.

Falsa creencia:

Las mujeres que abortan son en su mayoría adolescentes solteras, que están pasando por su primer embarazo.

Realidad:

En cuatro países latinoamericanos (Colombia, Bolivia, Perú y Venezuela), 79% de las pacientes hospitalizadas por aborto eran casadas, 51% tenía más de dos hijos y 86% tenía más de 20 años. (CRR). En Colombia el 54.6% de las mujeres que abortaron estaban casadas o tenían una relación de pareja estable y tenían hijos. (CIDS).

Falsa creencia:

La despenalización de la ley de aborto genera un aumento de esta práctica.

Realidad:

La despenalización del aborto reduce el número de abortos practicados. En América Latina y el Caribe, donde el aborto es altamente restringido, se realizaron 30 abortos inseguros por cada 1000 mujeres entre 15 y 49 años. Por el contrario en aquellos países donde la ley no penaliza el aborto el promedio de abortos es de trece por cada 1000 mujeres. La legalización del aborto y el acceso a estos servicios no conducen a un mayor uso del aborto para controlar la fecundidad. Por el contrario, una asesoría adecuada en materia de planificación familiar en el momento del aborto, resulta en un mayor y mejor uso de anticonceptivos. (AGI).

Falsa creencia:

El aborto es una práctica peligrosa que pone en riesgo la salud y la vida de la mujer.

Realidad:

Cuando el aborto es legal, y por lo tanto se puede practicar con la atención médica adecuada, es uno de los procedimientos más simples y seguros. La tasa de mortalidad por cada 100.000 procedimientos es de 1.7 para el aborto legal practicado en el primer trimestre, de 12.2 para el aborto legal practicado en el segundo trimestre, y de 14.1 para los embarazos normales llevados a término. Es decir que los abortos legales practicados en el primer y segundo trimestre del embarazo, son más seguros que los partos normales. Cabe anotar que, la tasa de mortalidad aumenta a 111 en los casos de cesárea. (AGI). En los países en desarrollo, el riesgo de muerte a causa de abortos legales por cada 100.000 casos, es de 4 a 6. Este riesgo oscila entre 100 y 1.000 cuando se trata de abortos ilegales. (OMS).

Falsa creencia:

Como la iglesia prohíbe el aborto bajo cualquier circunstancia, ningún católico justifica su práctica.

Realidad:

Una encuesta realizada a hombres y mujeres que se declaran católicos revela que apoyan la interrupción voluntaria del embarazo cuando: la vida de la mujer está en peligro (73%), la mujer tiene SIDA (65%), la salud de la mujer está en riesgo (65%), el feto presenta defectos congénitos graves, físicos o mentales (61%), y el embarazo es fruto de una violación (52%). (CDD).

Falsa creencia:

Las mujeres católicas no se practican abortos.

Realidad:

Un estudio realizado en Fortaleza (Brasil) y presentado en el marco del *Encuentro de Investigadores sobre Aborto Inducido en América Latina y el Caribe* en Bogotá, concluyó que 92% de las mujeres que recibieron atención hospitalaria por complicaciones derivadas de abortos inseguros eran católicas. (EISAI).

Falsa creencia:

Todas las personas católicas que declaran bajo confesión haber facilitado o tenido una interrupción voluntaria de embarazo son excomulgadas.

Realidad:

Un alto porcentaje de los sacerdotes católicos (78.5%) considera que antes de aplicar la pena de la excomunión deben tener en cuenta las circunstancias personales en que ocurrió la interrupción (EISAI). De otra parte el canon 1324 del Código de Derecho Canónico considera como circunstancia atenuante de cualquier tipo de pena, incluida la pena de excomunión (*latae sententiae*) prevista en el canon 1398 para el pecado de aborto, verse forzado a actuar por temor o necesidad, o para evitar un perjuicio grave. (CDD).